

La participación para la defensa de los derechos

Laura Bareiro

Decidamos - Campaña por la Expresión Ciudadana

En un contexto político en el que se criminalizan las protestas sociales, es necesaria la mayor consolidación de la participación ciudadana como el mejor mecanismo para exigir y defender los derechos fundamentales.

INTRODUCCIÓN¹

La participación ciudadana en Paraguay se ha visto afectada por la política –de varios sectores del Estado y de la sociedad– de criminalizar la pobreza, la organización y protesta de los pobres, asociando la delincuencia y la criminalidad con los pobres organizados que reclaman sus derechos².

Tras el 11 de setiembre de 2001, el combate al terrorismo abrió una ventana a la violación de derechos humanos: personas perseguidas, maltratadas y sus derechos disminuidos o anulados por meras especulaciones, sospechas o relaciones inconexas. En ese contexto, uno de los casos más representativos de esta política lo constituye el caso Marquetalia, en el que hay una vinculación entre ideología, delincuencia y movimientos sociales³.

El derecho a la asociación se encuentra amparado en la Constitución Nacional (artículos 42 y 119). En el caso de las asociaciones sin fines de lucro, las disposiciones

¹ Para complementar la visión ofrecida en este capítulo, se recomienda además leer el análisis de coyuntura política, y los capítulos sobre derechos políticos, movimiento sindical y movimiento campesino de este informe.

² Yuste, Juan Carlos (2003): Criminalización de la Protesta, Terrorismo de Estado y Estado de Derecho. Mimeo. Asunción. pág. 1.

³ Yuste: Op. cit., pág. 2.

para la obtención de su personería jurídica se encuentran reguladas en el Código Civil (artículos 102 a 131)⁴.

Otra de las disposiciones legales sobre asociaciones, específicamente en el ámbito de las organizaciones estudiantiles, es la Ley General de Educación (Ley N° 1.264/98), que menciona el derecho a la asociación estudiantil (artículos 125 y 127). La Ley General de Educación no establece en ninguno de sus artículos garantías suficientes para que los y las estudiantes puedan organizar sus centros de estudiantes libremente debido a las interpretaciones diversas que se realizan del artículo 127, que generalmente es utilizado para reprimir su formación⁵. No obstante, el estudiante se encuentra con un obstáculo más grave en relación a su derecho de asociación, el decreto N° 11.089/42, que establece disposiciones inconstitucionales que, so pretexto de la disciplina escolar, anulan el derecho a la asociación, reunión y manifestación de los y las estudiantes de la enseñanza media.

Por último, la Ley Orgánica Municipal es otra de las regulaciones del derecho de asociación⁶. Podemos agregar que en la actualidad esta ley no es adecuada a la realidad social a la que se aplica. Existe una gran cantidad de organizaciones sociales locales, de las cuales no todas son comisiones vecinales, que se asocian para incidir en las decisiones de las municipalidades. Muchas de ellas han participado en audiencias públicas⁷ o han presentado proyectos a sus gobiernos locales.

La Constitución Nacional ampara el derecho de reunión y manifestación, cuando éstas sean pacíficas, sin armas y con fines lícitos, las que no necesitarán de permiso ni autorización previa, remitiendo a la ley reglamentaria las condiciones de su ejercicio (artículo 32). La Ley N° 1.066/97 regula este derecho, pero lo restringe estableciendo la obligación de un aviso previo a la Policía Nacional y límites irrazonables en los horarios y espacios públicos en los que se pueden manifestar las personas, reduciendo de esta manera el impacto y la posibilidad de incidencia que se espera genere una movilización.

Durante muchos años las manifestaciones se realizaron frente al edificio del Congreso Nacional, como acción simbólica de la presentación de reivindicaciones a las autoridades del Estado, en horarios y espacios prohibidos por la Ley del "Marchódromo". El ejemplo más claro de esta práctica son las manifestaciones de

⁴ Para más información sobre el marco legal que afecta directamente el derecho a la asociación, reunión y manifestación, ver Bareiro, Laura (2002) Urge la modificación de la Ley del "Marchódromo". En: Derechos Humanos en Paraguay 2002, CODEHUPY. Asunción, pág. 234.

⁵ En informes anteriores ya fue mencionada la dificultad con la que se encuentran los y las estudiantes al querer conformar sus centros, debido en parte a una interpretación restrictiva de este artículo.

⁶ Esta ley data de 1987, época en la que el régimen dictatorial del general Alfredo Stroessner (1954 - 1989) establecía libertades restringidas que en la práctica ni siquiera se respetaban dentro de las limitaciones que dictaba la ley. Para más información sobre la legislación aplicable a las organizaciones vecinales ver Bareiro: Op. cit., págs. 235 - 236.

⁷ Las audiencias públicas son instancias de participación ciudadana en las que las organizaciones sociales de un municipio presentan proyectos de diversa índole a las autoridades de su comuna, para que sean incluidos en el presupuesto de los municipios y sean financiados de ese modo. No están establecidas a nivel legal, pero muchas municipalidades las institucionalizaron en la práctica como una forma de legitimar su administración y fomentar la participación de sus vecinos.

las organizaciones campesinas, que se vienen realizando desde 1994. Este año, protagonizaron nuevamente una marcha de 7.000 personas que se desarrolló con total tranquilidad. Pudieron llegar frente al Congreso luego de negociaciones con la Comandancia de la Policía Nacional y el Ministerio del Interior.

Durante este año, a excepción de la marcha campesina, la Comandancia de la Policía Nacional aplicó la Ley N° 1.066/97 a rajatabla. Se podría pensar que este hecho coincide con la tendencia del Estado y de otros sectores de criminalizar las protestas sociales.

Todos los precedentes que existen, la tranquilidad con que durante muchos años las manifestaciones se desarrollaron en los horarios y espacios prohibidos y el manejo arbitrario, discrecional y discriminatorio (en relación con la fuerza de la organización social de la cual se trate) con que ésta legislación es aplicada por la Policía Nacional, al momento de resolver si una manifestación debe ser permitida, prohibida o reprimida con violencia, abona la propuesta de la necesaria modificación de esta ley.

Sin embargo los intentos de cambiar para mejor la Ley del “Marchódromo” no dieron muchos resultados. El 8 agosto de 2002 el senador Juan Carlos Ramírez Montalbetti del Partido Liberal Radical Aauténtico (PLRA) presentó un proyecto de ley que deroga la Ley N° 1.066/97. Tiene dos dictámenes de las comisiones de Asuntos Constitucionales y la de Legislación, del pasado periodo parlamentario. Hasta ahora, los dictámenes no fueron tratados en plenaria. Otro proyecto de modificación parcial de la ley, con media sanción en la Cámara de Diputados, fue rechazado por el Senado el 21 de noviembre de 2002. La Cámara de Diputados aceptó el rechazo el 13 de mayo de 2003, por Resolución N° 1.046. El proyecto había sido presentado por el diputado Miguel Ángel Corrales.

Es de resaltar que tan importante como un marco legal que garantice los derechos de asociación, reunión y manifestación es que la ciudadanía ejerza su derecho de participar en toda su potencialidad.

Se debe tener en cuenta que los derechos que no se ejercen, se pueden perder. Debido a que no siempre se cumple el mandato de avanzar progresivamente en el reconocimiento de los derechos, y éstos pueden perderse frente a procesos de inflexibilización de las leyes sociales. La participación es la llave con la que se mantienen y conquistan los derechos.

SITUACIÓN DEL DERECHO A LA ASOCIACIÓN

Las regulaciones de los artículos 42 y 119 de la Constitución Nacional, que garantizan el derecho a la asociación, tanto para las organizaciones de estudiantes como para las organizaciones sociales locales dificultan la formación de asociaciones.

La Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC), a partir de la Encuesta Permanente de Hogares 2002, publica datos sobre el nivel de asociación

de la población paraguaya⁸. Sobre el total de habitantes de 15 años y más de edad, sólo el 25,3% participa de algún tipo de grupo o asociación. En las zonas rurales el nivel de asociación es del 23,1% y en las urbanas del 26,8%.

CUADRO N° 1

Población de 15 años y más, por área de residencia según condición de asociación a un grupo u organización (en %)			
Condición de asociado a una organización	Total	Urbano	Rural
Total	100	100	100
Sí	25,3	26,8	23,1
No	67,9	67,4	68,6
NR	6,8	5,8	8,3

Fuente: DGEEC: Op. cit., pág. 23

Una aproximación a la participación según el tipo de organización a través de la cual se organiza la gente permite mostrar las formas de asociación y participación características de la población paraguaya.

CUADRO N° 2

Población de 15 años y más asociada a un grupo u organización por área de residencias, según tipo de asociación (en %)			
Tipo de organización	Total	Urbano	Rural
Total	100	100	100
Grupo religioso	32,1	30,8	34,3
Comisión vecinal local	14,4	14,5	14,4
Cooperativa	14,3	18,6	7,0
Asociación, sindicato de trabajadores	6,4	8,6	2,7
Comité de agricultores	5,8	1,0	14,1
Grupo deportivo	5,5	4,8	6,8
Grupo juvenil	4,3	3,5	5,7
Asociación o movimiento político	3,6	5,0	1,1
Comisión de padres	3,3	2,1	5,3
Grupo de mujeres y culturales	2,7	2,2	3,4
Club social	1,2	1,8	0,3
Otros grupos	6,4	7,1	5,0

Fuente: DGEEC: Op. cit., pág. 23.

⁸ DGEEC (2002) Encuesta Permanente de Hogares 2002. Principales Resultados. Presidencia de la República, Banco Mundial y DGEEC, Asunción, pág. 22-23.

El mayor porcentaje de las personas asociadas pertenece a los grupos religiosos. Este porcentaje es más alto en las zonas rurales. Luego, la mayor concentración de participación se encuentra en las comisiones vecinales y locales, en las cuales casi no hay variación entre zonas rurales y urbanas. En las zonas urbanas el porcentaje de participación en Cooperativas es mayor que en las comisiones vecinales y locales, pero no es igual la relación en las zonas rurales en donde solo el 7% participa en cooperativas.

Resulta interesante ver que uno de los porcentajes más altos de participación ciudadana se da en las comisiones vecinales y locales, a pesar de lo restrictiva que es la ley. No podemos simplificar el análisis afirmando que el único elemento que incide en el bajo porcentaje de participación radica en las limitaciones del marco legal, pero es un factor importante.

Como ejemplo de las limitaciones que establece la ley, citamos el caso de la Coordinadora de Comisiones Vecinales, que aglutina a diferentes barrios de Asunción. La intendencia municipal no reconoce a la nueva comisión directiva que había sido electa en diciembre de 2002⁹.

EJERCICIO DEL DERECHO DE REUNIÓN Y MANIFESTACIÓN

De acuerdo a los datos de la Encuesta Permanente de Hogares, sólo el 5,6% de la población de 18 años y más ha participado de alguna marcha o protesta alguna vez¹⁰.

CUADRO N° 3

Población de 18 años o más de edad por área de residencia según hayan participado o no en una marcha o protesta (en %)

Participación en marchas o protestas	Total	Urbana	Rural
Total	100	100	100
Participó	5,6	5,9	5,1
No participó	87,7	88,0	87,4
NR	6,6	6,1	7,5

Fuente: DGEEC. Op. cit., pág. 25.

Muchas organizaciones sociales se han manifestado por diversos motivos durante el período que abarca el informe. Este año las autoridades del Estado se mantuvieron firmes en el propósito de hacer cumplir la Ley N° 1.066/97, aunque se observa un caso en donde flexibilizaron su aplicación.

⁹ Diario Abc Color, 5 de marzo de 2003

¹⁰ DGEEC: Op. cit., pág. 25.

Gremios de la educación

En octubre de 2002, un grupo de docentes se manifestó desde la Plaza de la Democracia hasta el Ministerio de Educación y Cultura. La marcha duró dos días y estuvo convocada por cuatro gremios en reclamo de una serie de beneficios sociales que pretendían incluir en el Presupuesto General de la Nación para el 2003, como el incremento salarial del 35% y el cumplimiento de beneficios laborales¹¹.

En noviembre de 2002, directivos, educadores, padres y estudiantes de colegios y universidades privadas, convocados por la Cámara Paraguaya de Educadores, se manifestaron en contra de la imposición tributaria a la educación frente al Panteón de los Héroes. La propuesta del Poder Legislativo era la de establecer el impuesto a la renta del 30% y del IVA del 12% sobre la educación de gestión privada¹².

También en noviembre de 2002 varios gremios docentes se manifestaron reclamando el 35% de aumento salarial y el pago del aporte estatal al seguro social docente adeudado al Instituto de Previsión Social (IPS). Los manifestantes no pudieron llegar al Parlamento Nacional y se mantuvieron en la intersección de Presidente Franco y Chile¹³.

Ese mismo mes, a un día de terminar las clases y previendo que se realice el estudio del presupuesto en plenaria, los docentes marcharon hasta el Panteón de los Héroes reclamando al Poder Legislativo las siguientes reivindicaciones: recategorización del 35% para la educación escolar básica, media y formación docente, mayor presupuesto para la educación, bonificación familiar, escalafón docente y pago de la deuda del IPS¹⁴.

Diferentes estamentos de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) marcharon en noviembre del año pasado en reclamo de la reposición de los 50.000 millones de guaraníes recortados por el Ministerio de Hacienda al presupuesto solicitado por la universidad para el año 2003¹⁵.

En marzo del 2003 varios sectores, como el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Educación, directores de colegios, docentes, alumnos y padres de familia, se manifestaron en la Plaza de la Democracia e intentaron llegar hasta la Cámara de Diputados, pero sólo pudieron llegar hasta la intersección de Chile y Presidente Franco. El motivo de la medida consistía en solicitar a la Cámara de Diputados la aprobación de una ampliación presupuestaria para Educación¹⁶.

Exigiendo al consejo directivo de la facultad la conformación de una comisión multilateral para el análisis y reglamentación del plan curricular respecto a materias correlativas y prerrequisitos, los estudiantes de filosofía de la UNA se declararon en huelga y asamblea permanente en abril de este año¹⁷.

¹¹ Diario Noticias, 31 de octubre de 2002.

¹² Diario Abc Color, 8 de noviembre de 2002.

¹³ Diario Última Hora, 13 de noviembre de 2002.

¹⁴ Diario Abc Color, 29 de noviembre de 2002.

¹⁵ Diario Noticias, 20 de noviembre de 2002.

¹⁶ Diario Última Hora, 7 de marzo de 2003.

¹⁷ Diario Abc Color, 25 de abril de 2003.

En junio, se realizaron varias manifestaciones, marchas y huelgas de tres grandes gremios de docentes: la Federación de Educadores del Paraguay (FEP), la Organización de Trabajadores de la Educación del Paraguay (OTEP) y la Unión Nacional de Educadores - Sindicato Nacional (UNE - SN). Los gremios se manifestaron en distintas fechas, iniciándose la medida el 17 de junio y extendiéndose hasta el 23 del mismo mes, fecha en que llegaron a acuerdos con el Ministerio de Educación y Cultura¹⁸.

Movilizaciones antimilitaristas y contra la guerra

En el marco de la jornada mundial de lucha contra la guerra, el 15 de febrero se manifestaron en Asunción ciudadanos contrarios a la guerra contra Irak. Unas 300 personas se congregaron en la Plaza José Asunción Flores y luego de forcejear con la Policía, marcharon por la avenida Mariscal López, pero no pudieron llegar hasta la embajada norteamericana, a pesar que la Ley N° 1.066/97 no prohíbe las manifestaciones en ese espacio. La acción congregó a activistas políticos y a representantes de organizaciones sociales¹⁹.

En marzo de 2003, representantes de la campaña “Desarmemos el Presupuesto”, integrada por el Movimiento de Objeción de Conciencia (MOC), el Movimiento por la Obtención del Bienestar Estudiantil (MOBE), Decidamos y el Servicio de Paz y Justicia Paraguay (SERPAJ - PY), realizaron una acción en las inmediateces de la Cámara de Senadores. La medida era una protesta contra la aprobación de un préstamo de once millones de dólares para el mantenimiento y compra de aviones para las Fuerzas Armadas. Los/as representantes de estas organizaciones montaron una sentada en pupitres en actitud de espera de rubros para iniciar las clases²⁰. Sin embargo, fueron rápida y violentamente desalojados por la policía antidisturbios de guardia en el Poder Legislativo²¹.

En abril de 2003, diferentes sectores católicos acompañados por varias organizaciones sociales, indígenas y objetores de conciencia se manifestaron frente a la embajada de los Estados Unidos de América clamando por la paz mundial²².

También en abril de 2003 se realizó una marcha contra la guerra de los Estados Unidos en Irak y a favor de la paz. Unos dos mil jóvenes, estudiantes de varios colegios, marcharon sobre la avenida Mariscal López y los actos se desarrollaron frente al edificio de las Naciones Unidas y la sede diplomática de los Estados Unidos²³.

Con motivo de la conmemoración del Día de la Objeción de Conciencia, los activistas de este sector, vestidos con mamelucos amarillos, repartieron volantes en el desfile

¹⁸ Diario Última Hora, 17 y 23 de junio de 2003.

¹⁹ Diario Noticias, 16 de febrero de 2003.

²⁰ Diario Última Hora, 7 de marzo de 2003.

²¹ La Ley N° 1.066/97, en su artículo 16 inciso d, dice: “son absolutamente libres y no están sujetas a las previsiones de la presente ley: las reuniones o manifestaciones de un número no mayor de cincuenta personas”. Esta manifestación contó con la presencia de 20 personas.

²² Diario La Nación, 5 de abril de 2003.

²³ Diario Abc Color, 12 de abril de 2003.

sobre la avenida Carlos A. López organizada por la Municipalidad de Asunción²⁴. La actividad buscaba que la ciudadanía diga no a la militarización de las fiestas patrias que se festejaban ese día.

En agosto, estudiantes de la Escuela Trabajo Social realizaron un acto de protesta colectiva contra el ataque norteamericano a Irak. En el acto también participaron varios catedráticos y simpatizantes que se adhirieron espontáneamente a la marcha.²⁵

Otras movilizaciones ciudadanas

En noviembre de 2002, dos gremios de pescadores –la Confederación de Pescadores del Paraguay y la Coordinadora de Pescadores del Paraguay– cerraron los ríos como medida para exigir subsidios y para disminuir el periodo de prohibición de pesca establecido por la Secretaría del Ambiente (SEAM)²⁶.

En noviembre de 2002, las organizaciones sociales y partidos políticos que conforman la Plenaria Popular Permanente se manifestaron frente al Panteón de los Héroes en contra del Acuerdo de Libre Comercio para las Américas (ALCA), como parte de la movilización latinoamericana contra el ALCA²⁷.

En conmemoración al “día mundial de prevención del abuso sexual infantil”, niños de 12 instituciones educativas asociadas a Base Educativa Comunitaria de Apoyo (BECA) y representantes de la Organización de Niños y Adolescentes Trabajadores (ONAT) marcharon desde la Plaza Uruguaya hasta la Cámara de Senadores, en reclamo al cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país²⁸.

En diciembre de 2002, unos 600 niños y adolescentes trabajadores marcharon por las calles de Ciudad del Este, departamento del Alto Paraná, en reclamo de sus derechos, el fin de la corrupción y la discriminación a que son sometidos, además de exigir mayor protagonismo en la sociedad. Esta manifestación formó parte del 5° Encuentro organizado por la Coordinadora Nacional de Niños y Adolescentes Trabajadores (CONNATS)²⁹.

En conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, la Coordinadora de Mujeres del Paraguay (CMP) realizó un acto recordatorio frente al Panteón de los Héroes, en el que presentaron un manifiesto³⁰.

Como protesta por el no reconocimiento y respeto de su autonomía como movimiento vecinal, entre otras reivindicaciones, representantes de las comisiones vecinales miembros de la Coordinadora de Comisiones Vecinales de Asunción se manifestaron en la explanada de la Municipalidad de Asunción en marzo³¹.

²⁴ Diario Abc Color, 16 de mayo de 2003.

²⁵ Diario Noticias, 21 de agosto de 2003.

²⁶ Diario Noticias, 20 de noviembre de 2003.

²⁷ Diario Noticias, 1 de noviembre de 2003.

²⁸ Diario Noticias, 20 de noviembre de 2002.

²⁹ Diario Noticias, 10 de diciembre de 2002.

³⁰ Diario Abc Color, 10 de marzo de 2003.

³¹ Diario Noticias, 6 de marzo de 2003.

Por la recuperación de sus tierras ancestrales, como una de sus principales reivindicaciones, los indígenas Enxet protagonizaron una marcha protesta por las calles de la capital como parte de los festejos del Día del Indígena Americano³².

Funcionarios y directivos de medicina prepaga y sanatorios privados marcharon el 6 de mayo para repudiar el aumento del arancel médico que debía definir el Senado³³.

En junio, bajo el lema “Una verdadera democracia incluye las diferencias”, el Grupo de Acción Gay Lésbico (GAGL) realizó un acto público en la Plaza Italia recordando el Día Internacional del Orgullo Gay, Lésbico, Transgénero y Bisexual, como parte de la semana por los derechos de estos colectivos. Los medios resaltaron esta manifestación como la primera con estas reivindicaciones en Paraguay³⁴.

Movimiento de los sintecho

En febrero, unos 700 familias sin tierras del departamento Central se manifestaron a la altura del kilómetro 10 de San Lorenzo a fin de presionar para que el Ministerio de Hacienda libere el 100% del presupuesto de 4.500 millones de guaraníes para la regularización de asentamientos. Además 1.000 sintechos se concentraron en Ñemby en apoyo³⁵.

En abril, los “sin techo” se manifestaron frente al local del Ministerio de Hacienda para reiterar su solicitud de ampliación del presupuesto para el 2003, a fin de seguir con el programa de regularización de la compra de tierras para sus viviendas. El viceministro de Administración Financiera de Hacienda, Expedito Palacios, explicó que el pedido para el 2003 debía ser solicitado al Poder Legislativo. Por otro lado, los manifestantes denunciaron que el gobierno trababa los pagos a los propietarios de varios asentamientos, quienes ya tenían decretos de compra recientemente promulgados. Protestaban porque la Escribanía Mayor de Gobierno utilizaba todo tipo de argucias para no efectivizar dicha erogación, a sabiendas de que el plazo para el efecto fenecería y el dinero iría a parar a fondos perdidos³⁶.

El caso más polémico del año estuvo relacionado con incidentes diversos en torno a la ocupación del asentamiento de Marquetalia, San Lorenzo, a las acciones de la comisión vecinal y las medidas de persecución penal iniciadas por el Ministerio Público.

La Policía Nacional contaba con una orden judicial para el desalojo de los ocupantes del asentamiento, pero éste fue retrasado en el marco de las elecciones generales. Los incidentes empezaron a agravarse cuando los ocupantes echaron a balazos a la fiscalía penal Blanca Aquino y a la comitiva fiscal y policial encargada del procedimiento. Los ocupantes se prepararon para resistir por la fuerza cualquier intento de desalojo y el monseñor Adalberto Martínez medió para que sea posible mantener una conversación entre el Ministerio del Interior y los ocupantes³⁷.

³² Diario Última Hora, 11 de abril de 2003.

³³ Diario Última Hora, 7 de marzo de 2003.

³⁴ Diario Abc Color, 29 de junio de 2003.

³⁵ Diario Abc Color, 27 de febrero de 2003.

³⁶ Diario Abc Color, 15 de abril de 2003.

³⁷ Diario Abc Color, 29 de abril de 2003.

A esta situación siguió una campaña mediática en la que salieron a la luz pública versiones acerca del manejo interno del asentamiento y expresiones del asesor legal de los ocupantes, el defensor del pueblo adjunto Raúl Marín, quien reconoció la existencia de tribunales populares en el asentamiento³⁸. El diario Noticias publicó una nota en la que se afirmó que todos los habitantes de la ocupación aportaban semanalmente 10.000 guaraníes para la causa y los que tenían más recursos, aportaban más. Según el informante del diario (quien no fue identificado) todos los fondos que se recaudan iban a parar a manos de Raúl Marín³⁹.

La fiscalía Blanca Agüero imputó penalmente a Raúl Marín y a otros dirigentes de la asociación de vecinos de la ocupación, y ordenó su detención⁴⁰.

El 28 de mayo se manifestaron integrantes de varios asentamientos del departamento Central demandando la no judicialización de las luchas sociales, que sólo busca la persecución de los dirigentes de los asentamientos, y la libertad de los dirigentes de Marquetalia Tomás Paredes, Vicente Fleitas y Rafaela Maciel. Asimismo, solicitaron el cese de la persecución a sus asesores, abogados Raúl Marín y su esposa Marilina Marichal⁴¹.

En otra manifestación, el 23 de junio, unas 2.000 personas pertenecientes al Consejo Nacional de Organizaciones Populares - Movimiento Sin Techo (CONOP - MST) y la Mesa Nacional de Organizaciones Campesinas (MCNOC) y pobladores de asentamientos ilegales pidieron la libertad del defensor del pueblo adjunto, Raúl Marín, y otros imputados en el caso. Concurrieron primero a la Fiscalía y luego al Palacio de Justicia para presionar a fiscales y jueces. Las demandas de los manifestantes fueron la destitución de la fiscalía Blanca Agüero y del juez de San Lorenzo, Fabriciano Villalba, por convertir la detención de Raúl Marín en prisión preventiva, la reivindicación del derecho a una tierra y vivienda para los pobres y la inmediata libertad de los detenidos (Raúl Marín, Tomás Paredes, Cirila Sosa y Vicente Fleitas) y la desestimación de la imputación contra Marilina Marichal⁴².

La CODEHUPY también intervino en el caso informando a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), realizando visitas a la fiscalía General y a la Unidad Técnica de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, ente otras acciones. Finalmente, en agosto, unos días antes de la asunción al mando del nuevo presidente, el Dr. Marín quedó libre con el otorgamiento de medidas sustitutivas.

Los hechos ocurridos en Marquetalia evidencian conflictos sociales que afectan el derecho a la propiedad derivados de la ausencia de políticas sociales estatales. Pareciera que el Estado paraguayo se encuentra más preocupado por garantizar la propiedad privada, sin consideración de su función social ni del derecho a la vivienda de la gente que no tiene techo. En este sentido, el informe estatal sobre derechos humanos señaló que “al Gobierno preocupa el aumento de los movimientos sin techo que ocupan ilegalmente y a veces de manera violenta propiedades privadas, en

³⁸ Diario Abc Color, 2 de mayo de 2003.

³⁹ Diario Noticias, 20 y 21 de mayo de 2003.

⁴⁰ Diario Última Hora, 8 de mayo de 2003.

⁴¹ Diario Noticias, 29 de mayo de 2003.

⁴² Diario Noticias, 24 de junio de 2003.

abierta violación del derecho a la propiedad privada, derecho amparado por la Constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos. Estos grupos están operando en abierta contravención de la ley y en algunos casos incluso se resisten a los mandatos de la justicia, que ordena el desalojo de las propiedades usurpadas. El gobierno rechaza las ocupaciones ilegales de tierra como reivindicaciones sociales⁴³.

CASOS DE DENEGACIÓN DEL DERECHO DE MANIFESTACIÓN

Para relevar otros casos en los que en virtud de la Ley del “Marchódromo” se haya restringido o denegado el derecho a la manifestación, se solicitó la colaboración de la Policía Nacional, en el sentido de facilitar copia de las comunicaciones de realización de manifestaciones que se hayan presentado, además de las que se hayan considerado improcedentes⁴⁴.

La Policía Nacional nunca respondió a esta solicitud, motivo por el cual sólo mencionaremos aquellos casos a los que accedimos a través de fuentes periódicas y otras fuentes alternativas.

En primer lugar, la marcha realizada por varios sectores de las organizaciones sociales el 15 de febrero para protestar contra la guerra en Irak fue impedida por la Policía, teniendo en cuenta que el objetivo de la misma era llegar hasta la embajada de los Estados Unidos. Se debe señalar que la Ley N° 1.066/97 no establece ninguna restricción en esa zona de Asunción. Luego, en marzo, los manifestantes de las organizaciones miembros de la campaña “Desarmemos el presupuesto”, aún a pesar que no les era aplicable la Ley del “Marchódromo” por tratarse de una acción realizada por menos de 50 personas.

Es necesario recuperar el discurso que basa el Estado de Derecho en los derechos económicos, sociales y culturales, y que sitúa los derechos de propiedad en función a los intereses del colectivo con vistas a una mayor igualdad social. Incluso, reivindicar el derecho a trascender la legalidad cuando ésta atenta contra los derechos humanos, con el fin de recrear una nueva legalidad que incluya dichos derechos y a la población excluida⁴⁵. Una de las estrategias de las acciones colectivas consiste en acciones no convencionales, dentro de las cuales se incluye a la desobediencia civil, que supera los estrechos márgenes de una legalidad injusta para forzar su modificación, abrir canales de negociación o llamar la atención de la opinión pública acerca de la existencia de un conflicto silenciado. Desde este punto de vista, las acciones de desobediencia civil constituyen mecanismos para mejorar y democratizar el contenido de las leyes.

⁴³ Comisión Interinstitucional del Estado para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (2003): Informe 2002. Derechos Humanos en Paraguay. Mimeo, Asunción, pág. 7.

⁴⁴ Nota de fecha 19 de agosto de 2003. Expediente N° 4863.

⁴⁵ Yuste: Op. cit., pág. 8.

INSTRUCCIONES Y COMPORTAMIENTOS POLICIALES DURANTE LAS MANIFESTACIONES

Si bien la Policía Nacional cuenta con una guía de procedimiento policial que regula la intervención de sus efectivos en las manifestaciones públicas⁴⁶, ésta es poco precisa y debería adecuarse a las disposiciones especiales que se mencionan en los *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley*⁴⁷.

Al contrario de lo que establecen los pactos internacionales de derechos humanos, cada vez son más frecuentes los homicidios arbitrarios en desalojos de ocupaciones o en represión a manifestantes del sector campesino. Sólo el año pasado murieron 3 campesinos organizados en estas circunstancias⁴⁸. Cada vez más, las manifestaciones son reprimidas con uso excesivo e indebido de fuerza, y el amedrentamiento y la amenaza a vecinos/as organizados/as se hace cotidiano en numerosos lugares del país⁴⁹.

Si bien el informe de derechos humanos del gobierno paraguayo dice lamentar que en algunas de estas manifestaciones y protestas sociales han habido pérdidas de vidas humanas como producto de esos enfrentamientos⁵⁰, las muertes se siguen produciendo.

Sólo en una manifestación emprendida por los campesinos en la zona de Santa Rosa, San Pedro, en la que murió un manifestante, el jefe policial encargado admitió el descontrol en el accionar de la policía durante la represión⁵¹. En este caso, la dirigencia campesina también demandó el retiro de los militares que se encontraban en la zona desde el inicio de esta medida de fuerza⁵². El gobierno ordenó la salida de los militares a las calles innecesariamente, haciendo uso excesivo e irregular de esta fuerza⁵³.

Por otro lado, en este período se observó el uso excesivo de fuerza por parte de la Policía Nacional, avalado por la Fiscalía en muchos casos, y el uso de material antidisturbios inadecuado, con la consecuencia de la muerte de manifestantes en despejes de rutas. Además, se constata el endurecimiento en la aplicación de la Ley del “Marchódromo”.

Como conclusiones podemos apuntar que la organización y participación ciudadana son derechos instrumentales para la conquista y defensa de otros derechos. Lastimosamente, se detectan un bajo nivel de organización de la sociedad, y escasas acciones afirmativas del Estado para promover la organización.

⁴⁶ Para más información ver Bareiro: Op. cit.

⁴⁷ Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en la Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de setiembre de 1990.

⁴⁸ Ver capítulo Organizaciones campesinas de este informe

⁴⁹ Yuste: Op. cit., pág. 1.

⁵⁰ Comisión Interinstitucional del Estado para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos: Op. cit., pág. 7.

⁵¹ Diario Abc Color, 9 de junio de 2003.

⁵² Diario Abc Color, 11 de junio de 2003.

⁵³ Para más información ver capítulo sobre derecho a la paz y al desarme.

RECOMENDACIONES

- Modificación de los artículos 3 y 4 de la Ley N° 1.066/97. La ley no debería establecer restricciones para el horario, lugar y duración de la manifestación.
- Modificación del artículo 127 de la Ley General de Educación, recomendación ya realizada en informes anteriores. La ley debería garantizar y promover la formación de centros de estudiantes.
- Derogación del decreto 11.089/42, ya mencionado con anterioridad.
- Modificación de la Ley Orgánica Municipal, en los artículos 60, 86 y 88, en la línea de lo que se viene recomendando desde 1997.
- Implementación en el Procedimiento de la Policía Nacional de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley adoptados por las Naciones Unidas.